"Año de la diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

NOTA N° 081 -2015-GORE.ICA/GRPPAT

A	:	**SR. CARLOS RAMON NODA YAMADA** Gerente General Regional
DE	:	**SR. LUIS GABRIEL PAREDES MORALES** Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
ASUNTO	:	Requerimiento del Consejo Regional
REFERENCIA	:	Oficio Nª 124-2015-GORE-ICA/CD-GESL
FECHA	:	Ica, 02 de Junio de 2015

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, por el cual diversos miembros del Consejo Regional de Ica, requieren mayor información respecto a la Transferencia Presupuestaria del Gobierno Regional de Ica a los Gobiernos Locales de la Región Ica, en atención a los siguientes puntos:

a) *De conformidad con el inc. e) del Art. 12.1 de la Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2015, se requiere necesariamente la celebración del convenio marco con cada una de las Municipalidades a ser transferida el presupuesto.*
b) *Un Informe Final de la Gerencia Regional de Presupuesto del GORE-ICA, conforme indica el Art. 12.2 de la Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2015.*
c) *Un Informe sobre los criterios técnicos de Priorización (Salud, Educación, Saneamiento y Comunicación, etc. etc.), que han sido utilizados al momento de elaborar los Proyectos de Inversión Pública alcanzados con el documento de la referencia.*
d) *Un informe sobre los Criterios de Equidad y Proporcionalidad entre las municipalidades provinciales y distritales, de la región Ica (Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nazca) que han sido utilizados al momento de elaborar los Proyectos de Inversión Pública alcanzados con el documento de la referencia, así como evaluar su capacidad de gasto de sus propios presupuestos municipales.*
e) *Un Informe detallado sobre la situación y cumplimiento sobre el Plan de Inversiones del año 2015 del GORE-ICA, que han sido priorizados en el desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados desarrollados en el año 2014, para el presente año 201, y que tuvieron que ser aprobados, o han sido aprobados por Resolución Ejecutiva Regional*
f) *Un Informe detallado sobre la situación y cumplimiento sobre el Plan Anual de Contrataciones del año 2015 en el GORE-ICA, extraídos del PIA aprobados por Resolución Ejecutiva Regional.*
g) *Un informe sobre la situación actual de las Municipalidades Distritales y Provinciales que han sido beneficiadas, y que han recibido transferencia de presupuesto en las dos últimas gestiones regionales de ICA (2007-2010) y (2010-2014) y que hayan cumplido con remitir sus informes y/o liquidaciones de obras.*
h) *Un Informe sobre la situación actual de las Municipalidades Distritales y Provinciales que han sido beneficiadas, y que han recibido transferencia de*

presupuesto del Gobierno Central a través de diversos Ministerios en los últimos 05 años.

i) Las fichas de Revisión del Expediente evaluados por la Gerencia Regional de Infraestructura del GORE-ICA que se adjunta al expediente de la referencia, no están suscritos, firmados, ni sellados por la Gerencia Regional respectiva, que de fiabilidad de lo revisado.

j) Se Adjunte los Anexos N° 02 y 03 a que refiere el Memorando N° 190-2015-GORE-ICA-GR, del Gobernador Regional de Ica.

Al respecto, corresponde indicar con respecto al literal a) de la revisión de la norma citada[1], se advierte que esta no establece una calificación del tipo de convenio, sino mas bien precisa que será el convenio "respectivo", por lo que el requerimiento de celebración de "Convenios Marco" con cada municipalidad, realizado por los Consejeros Regionales no cuenta con asidero legal. De otro lado, consideramos que sería recomendable que el Acuerdo de Consejo sobre el tema materia en mención, se realice en forma previa a la celebración de dichos convenios a efectos de autorizar el mecanismo a emplear, conforme a ley.

En relación al requerimiento indicado en el literal b), cabe precisar que lo indicado en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley 30281, es que las transferencias financieras se **realizarán mediante acuerdo de Consejo Regional**, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Pues bien, la unidad orgánica responsable en materia presupuestal en el GORE ICA es la Subgerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que **sí emitió opinión favorable** a través de la Nota N° 46-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SPT, de fecha 27 de mayo de 2015, la misma que forma parte de la documentación remitida en el expediente.

Sobre la información requerida en los puntos c), d), e), f), g), h) e i), debe indicarse que dentro del trámite de Transferencia Financiera establecido en el artículo 12° de la Ley N° 30281, no se ha requerido la necesidad de un informe sobre los puntos precitados por lo cual **no corresponde a un requisito legal que impida al Consejo Regional tomar una decisión al respecto**. De otro lado, conviene recordar que la elaboración de los proyectos de inversión pública fue realizada por los Gobiernos Locales y no por el Gobierno Regional por lo que sería materialmente imposible que el Gobierno Regional brinde la información requerida respecto de proyectos que no han sido elaborados por la institución.

Finalmente, respecto al punto j), cabe indicar que a pesar de haberse incluido el expediente completo para el trámite ante el Consejo Regional, por lo expresado en el documento de la referencia, no se encontrarían adjuntos los Anexos N° 02 y 03 del Memorando N° 190-2015-GORE-ICA-GR. A fin de subsanar este aparente error material, se adjunta nuevamente el precitado Memorando emitido por el Gobernador Regional de Ica.

[1] *"e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del* ***convenio respectivo***.

Conforme a lo expuesto, la información solicitada por el documento de la referencia no ha sido considerada por la Ley como requisito del procedimiento de transferencia financiera, por lo que la no presentación de la misma no supone, en modo alguno, impedimento legalmente establecido para que el Consejo Regional decida sobre la autorización para realiza las transferencias financieras a favor de lo gobiernos locales del Departamento de Ica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SR. LUIS GABRIEL PAREDES MORALES
GERENTE REGIONAL